



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

## JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO MONTERIA - CÓRDOBA

PROCESO: ACCIÓN DE TUTELA  
ACCIONANTE: RAFAEL FERNANDO LARA PEREZ  
ACCIONADAS: COMISION NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL Y FUNDACION  
UNIVERSITARIA DEL AREA ANDINA  
RADICADO: 230013103004 2021 00 210 00

### ASUNTO

Avista esta judicatura que en providencia dictada por el H. Tribunal Superior de Distrito Judicial de Montería el 15-octubre-2021, se dispuso: “**PRIMERO: DECLARAR** la nulidad del fallo de fecha y origen indicados en el p<sup>o</sup>rtico de esta providencia, y en consecuencia, se ordena rehacer el trámite con la debida vinculación y notificación de las partes intervinientes en la acción de tutela de la referencia, conforme a lo expuesto en la parte motiva.” (...)

Así las cosas, corresponde en esta oportunidad obedecer y cumplir lo dispuesto por el Superior, ordenando la vinculación a la presente acción constitucional de todos los participantes de la convocatoria objeto de la presente tutela (convocatoria No. 990 a 1131, 1135, 1136, 1306 a 1332 de 2019 - Convocatoria Territorial 2019) y a la Alcaldía de Montería como la entidad que ofertó los cargos a proveer.

Finalmente, se ordenará a la accionada COMISION NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL CNSC, publicar el auto admisorio de la acción de tutela y la presente providencia en su página WEB y remitir notificación por correo electrónico a cada uno de los inscritos en el concurso de méritos desarrollado en la convocatoria, quienes tienen interés en las resultas de la acción tutelar de acuerdo a lo solicitado por la accionante para que dentro del término de un (1) día –contado desde el envío de la comunicación-, se pronuncien al correo electrónico institucional de este juzgado [j04ccmon@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j04ccmon@cendoj.ramajudicial.gov.co) acerca de la tutela en la forma que estimen conducente.

Para tal actuación se le concederá a COMISION NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL CNSC el término de un (1) día debiendo allegar la constancia de su gestión en el término de un cuarenta y ocho (48) horas.

Así las cosas, este despacho,

**RESUELVE**

**PRIMERO:** Obedecer y cumplir lo dispuesto por el Superior.

**SEGUNDO:** Vincular a la presente actuación constitucional a todos los participantes de la convocatoria objeto de la presente tutela (convocatoria No. 990 a 1131, 1135, 1136, 1306 a 1332 de 2019 - Convocatoria Territorial 2019) y a la Alcaldía de Montería como la entidad que ofertó los cargos a proveer.

**TERCERO:** Ordenar a la accionada COMISION NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL CNSC, publicar el auto admisorio de la acción de tutela y la presente providencia en su página WEB y remitir notificación por correo electrónico a cada uno de los inscritos en el concurso de méritos desarrollado en la convocatoria No. 990 a 1131, 1135, 1136, 1306 a 1332 de 2019 - Convocatoria Territorial 2019, quienes tienen interés en las resultas de la acción tutelar de acuerdo a lo solicitado por la accionante para que dentro del término de un (1) día –contado desde el envío de la comunicación-, se pronuncien al correo electrónico institucional de este juzgado [j04ccmon@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j04ccmon@cendoj.ramajudicial.gov.co) acerca de la tutela en la forma que estimen conducente. Para tal actuación se le concederá a COMISION NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL CNSC el término de un (1) día debiendo allegar la constancia de su gestión en el término de un cuarenta y ocho (48) horas.

**CUARTO:** Notificar a las accionadas y vinculadas del presente auto para que ejerzan el derecho de defensa dentro del término de 2 días a partir de su notificación y cumplan con las ordenes proferidas según corresponda.

**CUARTO:** Por secretaria, líbrense las comunicaciones de rigor.

## NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

### EL JUEZ

Alu

Firmado Por:

Carlos Arturo Ruiz Saez  
Juez  
Juzgado De Circuito  
Civil 004 Oral  
Montería - Córdoba

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 691e2637d6123d57a5c758b6226cd2d72f5e96af40db2636d38ce557e72804bb

Documento generado en 20/10/2021 05:25:56 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>